



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Sección de fomento.

Excmo. Sr. Hace mucho tiempo que es objeto de una especial atención de S. M. el considerable aumento que de dia en dia adquiere la villa de Madrid, debido á causas que, si hasta cierto punto pueden parecer accidentales y transitorias, tienen por la mayor parte el carácter de permanentes. Este desarrollo, cuya favorable acción no podrá menos de continuar sintiéndose por mucho tiempo, tendrá que ser aun mayor cuando surtida la población de aguas abundantes, objeto de general y fundada espectación en el dia, y perfeccionadas las grandes líneas de comunicación que, partiendo de Madrid como de un centro común la entacen con todas las ciudades y puntos importantes del reino, llegue como es de esperar, á realizarse alguno de los caminos de hierro proyectados.

Aunque no sea dado acelerar en poco tiempo y en todas sus partes tan satisfactorio porvenir, las causas enunciadas reclaman ya en el dia que el gobierno piense seriamente en fomentar y en dirigir este desarrollo con las ele-

vas miras que necesariamente supone la consideración de que se trata de una gran población, que es al mismo tiempo la capital de la monarquía. Desde luego ha creído S. M. que era llegada la ocasion de ensanchar los actuales límites de Madrid hasta reducidos ya para la población que por esta causa se ha aglomerado en casas de altura desmedida, y á este efecto ha mandado bosquejar un croquis del aumento de estension que parece conveniente señalar á la capital, retirando sus tapias y ronda del Norte desde el encuentro de la cuesta de Areneros con el paseo de San Bernardino hasta el ángulo N. del Retiro.

Encomendado este primer trabajo al ingeniero del cuerpo de caminos D. Juan Merlo, que ha formado parte de la comision del plano geométrico de Madrid, S. M. ha reconocido, por el croquis formado y demas datos reunidos, la actual posibilidad de esta mejora importante y la gran conveniencia de llevarla á cabo. Dicho pensamiento puede reasumirse del siguiente modo.

Al aumento propuesto sirven de límites cuatro lados ó líneas rectas, de manera que encerrando todos los edificios y objetos notables de las afueras del N., quedan fijadas á aquellas en las direcciones que el terreno presenta como mas favorables para la regularidad y economía de los caminos y de las tapias de la ronda. Asi la direccion de la primera línea, desde el punto

citado de la cuesta de Areneros, es la que determina el mismo con otroituado en la tapia O del polvorin viejo; sigue la segunda desde allí hasta el ángulo N E. de la huerta de D. Diego del Rio; la tercera desde dicho punto hasta otro convenientemente situado a la inmediación de la noria del paseo de la Fuente Castellana; y por último la cuarta desde allí al ángulo ya citado del Retiro. El presupuesto aproximado de los paseos de la nueva ronda así trazada, juntamente con la tapia de 12 pies de altura y dos de espesor, en unos 18,000 pies que tendrán de total estension longitudinal, se ha regulado en unos 3 millones de reales.

Con presencia de todos estos datos y considerando las grandes ventajas que deben resultar a la capital con la realizacion del citado pensamiento, S. M. se ha servido mandarme que disponga se levante el plano y formalice el presupuesto correspondiente, comunicando entretanto esta resoluciu a V. E. como de real orden lo ejecuto a fin de que trasladándola al ayuntamiento de Madrid, manifieste dicha corporacion en razon de la parte municipal que el proyecto tiene, lo que se le ofrezca, tanto respecto del mismo como sobre los medios de llevarlo a cabo, esponiendo tambien V. E. lo que sobre el particular estime oportuno. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1846.—Pidal.—Sr. gefe político de esta provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por órdenes especiales de la direccion general del tesoro público han sido habilitados para la calificacion de su derecho a las pensiones que respectivamente correspondan a los presbíteros esclaustrados D. José Gil Ortega, de franciscos, D. Domingo Manjon, de dominicos, D. Ignacio Lid y D. Meliton Alvarez, de capuchinos. Y a fin de evitar los perjuicios que puedan seguirseles en el caso de demorar por mas tiempo su presentacion personal en la comision revisora, se les invita para que se presenten en la misma, establecida en la casa llamada de los consejos cuarto principal de la derecha, con los documentos necesarios al efecto. Madrid 4 de diciembre de 1846.—Felipe Canga Argüelles.

Administracion de bienes del culto y clero.

En cumplimiento de lo acordado por la escelentissima junta superior del culto y clero y por la comision diocesana del arzobispado sobre la entrega a sus antiguos dueños de los bienes que han sido devueltos, modo, forma y condiciones con que se ha de verificar, se avisa a los interesados que se hallen en el caso y quieran reclamar la administracion de los censos, tributos fincas rústicas y urbanas y demas derechos que antes poseyeron para que en el preciso y perentorio término de tres meses, contados desde la fecha de este anuncio, presenten sus reclamaciones los del casco de Madrid en esta administracion calle de Toledo, núm. 48 cuarto principal; y los de los partidos de Torrelaguna y Colmenar Viejo las dirijan al administrador subalterno D. Mariano Albarran y Gonzalez, vecino de Miraflores de la Sierra; y para conocimiento de los interesados se advierte que no efectuará la entrega, entre otras, con las condiciones siguientes:

- 1.ª Las reclamaciones se harán de todos los bienes existentes que pertenecieron a la corporacion, fabrica ó curato respectivo: no pudiendo tomar unos y dejar otros.
- 2.ª Se hará la entrega con la obligacion de cumplir las cargas con que estaban gravados los bienes como son misas, aniversarios etc.
- 3.ª Al tiempo de la entrega se enterarán los interesados del valor en renta de los bienes consignado en las relaciones de la contaduria y administracion de bienes nacionales y cargado al clero al tiempo de su devolucion, cuyo valor se les imputará para cubrir sus asignaciones con solo la rebaja de un 15 por 100 por contribuciones, gastos de administracion, reparos etc.
- 4.ª Si el producto de los bienes fuese superior a su respectiva asignacion quedarán obligados a entregar el exceso a la comision diocesana habiendo de llevar con este objeto exacta cuenta y razon.
- 5.ª Verificada la entrega a los que la reclamen no tendrán derecho a dejar los bienes sin que preceda la justa indemnizacion de los gastos y desperfectos a que hayan dado lugar.

Madrid 12 de diciembre de 1846.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Para que no sufra retraso la instruccion de

Los expedientes de concesión de pertenencias de minas en la provincia de Guadalajara, está inspeccionada por el secretario el aspirante del cuerpo D. Antonio Alvarez de Linera para que en cumplimiento de lo prevenido en la real orden de 2 de julio de 1845 y circular de la direccion general de 11 de setiembre del mismo año, proceda al reconocimiento de los registros de minas que radican en los términos de Yendalaencina, Palmaces, Zarzuela y Jadraque; bajo el concepto de que las operaciones habrán de practicarse desde el día 16 del corriente en adelante, dando principio por las minas situadas en término del primero de dichos pueblos. Todo lo cual se pone en conocimiento de los interesados para que puedan acudir al terreno por sí ó por medio de apoderados á presenciar las operaciones referidas, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de diciembre de 1846.—El ingeniero segundo inspector accidental, Felipe Naranjo y Garza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Ecija.

D. Fernando José Rosado, abogado de los tribunales de la nación, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que crean con derecho á suceder en los bienes que forman la dotacion del vínculo que fundó en Estepa Doña Maria Ana Lopez Guerrero en cabeza de sus hijos D. Joaquin y D. Francisco de Vera, para que dentro del término de ocho meses, que por segundo plazo se señala, y se contarán desde el día en que se anuncie en la Gaceta, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de sus apoderados á deducir sus acciones; con apercibimiento que pasados los dos años que estan señalados se procederá á la declaracion de ser libres como lo tienen solicitado los albaceas de la madre sor Maria de los Dolores Vera, su última poseedora, para disponer de ellos como lo dejó ordenado.

Dado en Ecija á 21 de noviembre de 1846.—
Fernando José Rosado.—Por mandado de S. S., José Diaz y Gomez.

El ayuntamiento de los Huecos señala para el día 13 del corriente el remate de los derechos de consumos, por no haber habido licitadores en los dos remates que se han hecho anteriormente.

En la villa de San Martin de la Vega se arriendan los derechos de los ramos comprendidos en la tarifa de consumo del real decreto de 23 de mayo de 1845 señalando para sus remates los días 13 y 20 del actual, en las salas consistoriales de dicha villa, de once á una de dichos días, bajo sus respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la misma.

En la villa de Sevilla la Nueva está señalado el remate de los derechos que devengue la venta al por menor de los artículos sujetos á la contribucion de consumos, para el día 13 del corriente á las diez de la mañana.

El ayuntamiento constitucional de Villalvilla ha acordado se proceda al arriendo de los derechos de consumos de dicha villa, de las especies de vino, aguardiente, aceite, carnes muertas y carnes en vivo, con arreglo á la tarifa que acompaña al real decreto de 23 de mayo de 1845; verificando su primer remate el domingo 6 del corriente y el segundo y último el 13 de una á dos de sus tardes, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones que obrará en cada expediente y se leerá al dar principio á dichas actos y ademas se tendrá desde hoy de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento,

El ayuntamiento de Rascafria, con el competente permiso, saca á pública subasta para el día 15 del corriente mes las leñas de la mata de la Umbría bajo el tipo de 10,000 rs. y condiciones que estaran de manifiesto en la secretaría del citado ayuntamiento.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político se subastan en la villa de Los Santos de la Humosa las yerbas de la próxima invernada del soto Entreguas, Majada de los Toros, Rinconada, Valdezarza, y Grangilla pertenecientes á sus propios, estando señalado para su remate el día 14 del corriente, á las diez de su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones, que se leerá en el acto.

Se halla concluido y puesto de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de la villa de Humanes de Madrid, por el término de diez dias, el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia, respectivo á todo el año de la fecha, para que en dicho termino hagan los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes, en inteligencia que transcurrido sin haberlo verificado, no serán oidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los propietarios, colonos y arrendatarios de predios rústicos y urbanos, censos y ganaderia, correspondiente á la villa y termino jurisdiccional de Navalcarnero, presentarán en la secretaría del ayuntamiento, en el preciso é improrogable término de ocho dias, relaciones juradas, por duplicado, de sus bienes y productos con arreglo á la seccion segunda del real decreto, circulado en 15 de junio de 1845; bajo apercibimiento que el no lo verifique ó falte á la verdad en las que presente, incurrirá respectivamente en las multas que marcan el segundo y último particulares del artículo 24 de la misma seccion.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Belmonte ha acordado subastar los derechos de consumos de dicha villa por todo el año proximo de 1487 con arreglo lo prevenido en el real decreto de 23 de mayo á cuyo efecto ha señalado los dias 8 y 13 de corriente diciembre, de diez á doce de la mañana en las salas capitulares: lo que se anuncia al público para que acudan licitadores.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político se subastan las leñas de encima de ramo del monte de Villamantilla y sitios comprendidos, entre el arroyo del pueblo y otros, de cuya operacion y segun informe del perito agrónomo de montes podrán salir 6500 arcabon reguladas á 18 ctos. cada una pesadas en dicho monte. La subasta se verificará el dia 13 del corriente.

Habiéndose suspendido y señalado para el dia 13 del corriente mes, el segundo remate de los derechos establecidos sobre las especies de consumos de la villa de Morata, se verificará en las casas consistoriales desde las 9 á las 12 de la mañana.

Tambien se ha de celebrar el remate de los pastos de invierno en la dehesa de sus propios, el referido dia y en las mismas horas.

No habiendo tenido efecto la subasta de los derechos de consumos de la villa de Quijorna, segun se hallaba anunciado; se vuelve anunciar nuevamente, señalando para sus dos remates los dias 13 y 20 del presente mes, y hora de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales de la misma.

A consecuencia de orden del señor comisario de montes del sur de esta provincia, á nombre, y sin perjuicio de lo que resuelva el Excmo. Sr. gefe superior político de la misma, se saca nuevamente á pública licitacion y subasta por el ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salbanés, la corta y roza de leñas mata parda de los valdies titulados Corral de Mariana, los Queñados y la Hija-sa, que en el monte de Salvanés pertenecen á sus propios, hallándose con la mejora de la quinta parte, en cantidad de 22,224 rs. vp. sobre la cual se admitirán proposiciones, y su remate se celebrará en las salas consistoriales el domingo 13 del corriente mes, de doce á dos de su tarde. Lo que se anuncia al público en solicitud de mejorantes.

El ayuntamiento constitucional de Algete, en union de el cirujano titular de la misma, han acordado segregár del partido de tal el ramo de barba y debiendo proveerse el dia 25 del próximo diciembre se anuncia al público para que los aspirantes remitan sus solicitudes al presidente de la corporacion franca de porte; el agraciado deberá principiar á egercer el dia primero de enero del año inmediato, y percibirá 1460 rs. anuales cobrados por el ayuntamiento, y la retribucion de los que se afeitan en su casa, de quienes percibirá veinte rs. por una vez a la semana, y cuarenta por dos id. sin escepcion alguna. Su poblacion es de 240 vecinos, y dista de la capital cinco leguas y tres de Alcalá de Henares.

MERCADO.

Madrid 11 de diciembre.
Trigo de 46 á 52 rs. fanega.
Cebada de 29 á 30 id. id.
Algarrobas de 42 á 43 id.
Habete de 56 á 58 rs. arroba.
Id. filtrado á 60.